

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1354 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa de una planta solar para generación de energía eléctrica de 999 kWp. de potencia, denominada "Fuente del Moral Solar III" en el TM de Alcaudete (Jaén). Expte: PRETOR 2523.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa de una planta solar para generación de energía eléctrica de 999 kWp. de potencia, denominada "FUENTE DEL MORAL SOLAR III" en el TM de Alcaudete (Jaén). EXPTE: PRETOR 2523.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 25 de agosto de 2020, RECURSOS SOLARES DE ESPAÑA I, SLU, con C.I.F B56091879 y domicilio a efecto de comunicaciones en C/ Brezo 6. 14012 Córdoba, como promotor de la instalación de referencia, solicitó autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de la referencia. En esta fecha presenta un proyecto donde describe la instalación y los elementos que la componen.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, número 50 y fecha 13 de marzo de 2020 durante un periodo de treinta días, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

TERCERO.- Con fecha 31 de marzo de 2020, ENDESA concedió punto de conexión en barras de 25 kV. de la SET de Alcaudete.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación. Aceptándose, por parte del promotor, todos los condicionados interpuestos por estas administraciones y organismos. La ubicación dispone de Certificado de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Alcaudete de fecha 2 de agosto de 2019.

Debido a la superficie ocupada por la instalación, está incluida en epígrafe 2.7 de los expuestos en el ANEXO I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por tanto sujeta a Calificación Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización Administrativa previa según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a RECURSOS SOLARES DE ESPAÑA I, S.L., autorización Administrativa Previa de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada "FUENTE DEL MORAL SOLAR III" promovida por RECURSOS SOLARES DE ESPAÑA I, SLU, en el término municipal de Alcaudete (Jaén).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- 2,324 módulos fotovoltaicos de 430 Wp.
- 5 Inversores trifásicos de 175 kW.
- 1 Transformadores principal de 1.000 kVA . Con relación de transformación 0,8/25 kV.
- 1 transformador de servicios auxiliares de 25 kVA. Y relación de transformación 0,8/0,4 kV.
- Potencia pico de la instalación 999'32 kWp. (Potencia nominal 875 kWn).
- Seguidores solares a un eje.
- Cuadros de Baja Tensión y aparamenta en Media Tensión.
- Ubicación: Polígono 14, parcela 133 del T.M. de Alcaudete (Jaén).

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª En base al artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre se le concede un año contado a partir de su otorgamiento de esta Resolución, en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicándole que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo por razones justificadas, solicitar prórrogas del plazo establecido.

2ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

3ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución a RECURSOS SOLARES DE ESPAÑA I, SLU, y a los organismos afectados, en la forma prevista en el artículo 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la ADVERTENCIA de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer RECURSO DE ALZADA directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 24 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL